

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/166
12 April 1950

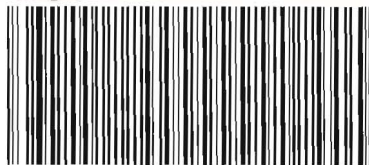
ORIGINAL:

SITUACION JURIDICA Y ECONOMICA DE LAS INVERSIONES
EXTRANJERAS EN PAISES SELECCIONADOS DE LA
AMERICA LATINA

(Informe preparado por la Secretaría)

1. Se ha preparado el presente informe, en cumplimiento de la resolución sobre "Régimen de Inversión de Capitales" (Documento E/CN.12/132), aprobada por la Comisión el 10 de junio de 1949, durante su segundo período de sesiones. Dicha resolución solicita del Secretario Ejecutivo que consulte con el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico y Social, y con los Organismos Especializados competentes, a fin de preparar, "sobre una base común, un estudio, país por país, del régimen jurídico, económico y financiero que rige la inversión de capitales extranjeros, públicos y privados, en América Latina". Agrega la citada resolución que el estudio "debe abarcar las disposiciones legales, administrativas y jurisprudenciales, con mención de los antecedentes históricos ilustrativos".

2. De conformidad con estas instrucciones, la Secretaría inició una serie de estudios sobre las inversiones extranjeras en algunos países de América Latina. Los estudios realizados hasta la fecha comprender los siguientes países:



y029 S5000062 S

/Argentina
E/CN.12/166

Argentina	(E/CN.12/166/Add.1)
Brasil	(E/CN.12/166/Add.2)
Chile	(E/CN.12/166/Add.3)
Colombia	(E/CN.12/166/Add.4)
Cuba	(E/CN.12/166/Add.5)
Uruguay	(E/CN.12/166/Add.6)
Guatemala.....	(E/CN.12/166/Add.7)
México	(E/CN.12/166/Add.8)
Venezuela	(E/CN.12/166/Add.9)

Eligiéronse estos países principalmente por estimarse que ilustrarían mejor la experiencia recogida y la política gubernativa que se sigue en el Continente, en materia de inversiones extranjeras. Influyó también en la elección, aunque sólo hasta cierto punto, la información disponible sobre el particular. Los informes acerca de los demás países de América Latina se presentarán en fecha posterior.

3. Los estudios que se refieren a Argentina, Brasil, Chile, Cuba, México y Uruguay son relativamente amplios y comprenden: primero, una reseña histórica y el examen del régimen imperante en la actualidad; segundo, la significación de las inversiones de capital extranjero en la economía de cada país; y tercero, la política gubernativa en materia de inversiones extranjeras, conforme la establecen las leyes y normas administrativas. Los estudios relativos a Colombia, Guatemala y Venezuela son más breves y se refieren esencialmente a la política gubernativa.

/En su mayor

4. En su mayor parte, la información utilizada en la preparación de estos informes proviene, directa o indirectamente, de fuentes oficiales, si bien no ha sido sometida a confirmación gubernativa. En la preparación de estos informes, la Secretaría ha contado con la valiosa colaboración de la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social. También han suministrado información del más alto valor el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional.

5. En relación con el presente informe, debe mencionarse la serie de estudios sobre la legislación vigente en varios países latinoamericanos, estudios iniciados hace algunos años por la Comisión Interamericana de Fomento y que contienen abundante información sobre el régimen legal que rige las inversiones extranjeras. Al cesar en sus funciones esa Comisión, el 31 de diciembre de 1948, correspondió proseguir aquellos estudios al Consejo Interamericano Económico y Social. Hacia el mes de mayo de 1949 se habían publicado ya, bajo los auspicios de la susodicha Comisión Interamericana de Fomento, estudios sobre la legislación aplicada a actividades económicas en todos los países latinoamericanos, con excepción de El Salvador, Guatemala, Panamá y Paraguay. El Consejo Interamericano Económico y Social espera publicar los estudios de Guatemala y Panamá hacia fines del año en curso. Existe el proyecto de revisar estos informes a la luz de los acontecimientos ocurridos desde su publicación. Para preparar sus propios estudios la Secretaría ha consultado detenidamente todos los que se acaban de mencionar.

/6. Finalmente

6. Finalmente, la Comisión ha tenido presentes los últimos informes sobre inversiones extranjeras, preparados por la Secretaría en Lake Success y elevados a examen del Consejo Económico y Social, con motivo de discutirse, durante el noveno y décimo períodos de sesiones, la forma de financiar el desenvolvimiento económico de los países subdesarrollados. De particular importancia son, a este respecto, los siguientes documentos:

1. "Estudio de la política sobre inversiones de capital privado extranjero" (Documento E/1614/Rev.1, 8 de marzo de 1950) I/V
2. "Movimientos internacionales de capital entre ambas guerras mundiales". (United Nations Publications Sales No. 1949. II.D.2)

Durante su décimo período de sesiones (desde el 7 de febrero al 6 de marzo de 1950), el Consejo Económico y Social, después de haber examinado estos y otros informes sobre la forma de financiar el desenvolvimiento económico de los países subdesarrollados, aprobó, el 2 de marzo, una resolución que establece: "la Sub-Comisión de Fomento Económico deberá reunirse en 1950 y utilizando plenamente los estudios preparados por la Secretaría y las actas de los debates más importantes habidos en el Consejo, formulará recomendaciones prácticas sobre la manera de financiar el desenvolvimiento económico de los países subdesarrollados, de modo que puedan ser examinados durante el décimo primer período de sesiones del Consejo". La misma resolución agrega que el Consejo Económico y Social "espera recibir de sus Comisiones competentes recomendaciones concretas respecto de la acción, nacional e internacional, que debe llevarse a cabo para fomentar el desenvolvimiento de los países subdesarrollados

Las actas de los debates promovidos en torno a esta cuestión durante el décimo período de sesiones del Consejo, aparecen en la colección "Actas Oficiales del Consejo", E/SR.367 (desde párrafo 60), E/SR.368, E/SR.369, E/SR.370 y E/SR.371.
